GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0447
(04 agosto DE 2022)

"Por medio del cual se convoca a la Honorable Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas a Sesiones Extraordinarias".

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305 numeral 12 y 365 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 29 de la Ley de 2000, del Decreto 1222 de 1986 y el Artículo 2º. De la Ley 1871 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Policita de Colombia establece como atribución del Gobernador, la de convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias, para el trámite de proyectos de ordenanzas que el acto de convocatoria se determine.

Que la Honorable Asamblea Departamental se encuentra en receso Legal en la fecha.

Que con el fin de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales, es necesario someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental algunos proyectos, por lo que es necesario convocar a Sesiones Extraordinarias por el término de treinta (30) días, estando habilitados para ello por ley.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a la Honorable Asamblea Departamental a Sesiones Extraordinarias por el término de treinta (30) días, contados a partir del nueve (09) de agosto hasta el siete (07) de septiembre del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con las disposiciones vigentes, durante el término de estas Sesiones Extraordinarias la Honorable Asamblea Departamental se ocupará a dar debate a los siguientes proyectos de ordenanza y otros que proponga el Gobierno Departamental:

- **"Proyecto de Ordenanza de Incentivo Tributario para la Vigencia 2023".**
- **"Proyecto de Ordenanza del Estatuto Tributario del Departamento"**
- **"Proyecto de Ordenanza Estudio del Reglamento Interno de la Honorable Asamblea".**

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas, cuatro (04) días del mes agosto de 2022.

LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (E)

Proyectó: Cleotilde R./Privada
Revisó. JBlanco/Secretaria Privada
Archivo; Cleotilde R./Privada